



PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN APROBADO POR ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017 DICHO PROGRAMA EN DESARROLLO DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIA Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

ANUNCIO.-

Habiendo solicitado este Ayuntamiento acogerse al Programa de Ayuda a la Contratación y de conformidad en el Decreto – Ley 8/2014 de 10 de junio.

A tal efecto, por esta Alcaldía se RESUELVE:

Primero. Abrir un plazo desde el 13 al 16 de noviembre de 2017 para que las personas interesadas en ser incluidas en el citado Programa, presenten la solicitud y documentación justificativa correspondiente.

Segundo.- El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se iniciara previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto –Ley 8/14 de 10 de junio, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Las personas destinatarias del Programa deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la misma:

- a) Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el SAE y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a su solicitud.
- b) Pertener a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 - 2º. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.



- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA A PRESENTAR

- a) Modelo Oficial de Solicitud. (Anexo I)
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Numero de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar.
- c) En el supuesto matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- d) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- e) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- f) Declaración expresa de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- g) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el SAE el día de la presentación de la solicitud.
- h) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud, así como, de todas las personas componentes de la unidad familiar.
- i) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- j) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de genero.

PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN

Entre los solicitantes tendrán prioridad en la adjudicación del número de orden aquellos que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY

Plaza de la Constitución, 1

23628 ESPELUY (Jaén)

www.espeluy.es

Teléfono 953 53 71 61 – C.I.F.: P-2303200-F



- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de los que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún, caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tenga esta consideración la persona procesada o condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la mujer.
- c) Que alguno de las personas componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo menor de edad.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias de prelación.

Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se acudirá al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

En Espeluy a 8 de noviembre de 2017

La alcaldesa



Fdo. Manuela Cobo Anquita

